

Capítulo 8

MIGUEL GIUSTI Editor

El paradigma del reconocimiento en la ética contemporánea

Un debate en curso

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Centro Bibliográfico Nacional

303.372 P1

El paradigma del reconocimiento en la ética contemporánea : un debate en curso / Miguel Giusti, editor.-- 1a ed.-- Lima : Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 2017 (Lima : Tarea Asociación Gráfica Educativa).

366 p.; 21 cm.

Incluye bibliografías. D.L. 2017-16451 ISBN 978-612-317-314-2

1. Honneth, Axel, 1949- - Crítica e interpretación 2. Justicia social - Ensayos, conferencias, etc. 3. Reconocimiento (Filosofía) - Aspectos morales y éticos 4. Reconocimiento (Filosofía) - Aspectos políticos 5. Capitalismo - Aspectos morales y éticos 6. Ciencias sociales - Filosofía I. Giusti, Miguel, 1952-, editor II. Pontificia Universidad Católica del Perú

BNP: 2017-2923

El paradigma del reconocimiento en la ética contemporánea Un debate en curso

Miguel Giusti (ed.)

Red Latinoamericana de Estudios sobre el Reconocimiento (RELAER)

De esta edición:

© Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 2017

Av. Universitaria 1801, Lima 32, Perú

feditor@pucp.edu.pe

www.fondoeditorial.pucp.edu.pe

Imagen de portada: túnica de la cultura Wari con bloques escalonados y fibra de camélidos. Museo Textil, Washington DC

Diseño, diagramación, corrección de estilo y cuidado de la edición: Fondo Editorial PUCP

Primera edición: noviembre de 2017

Tiraje: 500 ejemplares

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú Nº 2017-16451

ISBN: 978-612-317-314-2

Registro del Proyecto Editorial: 31501361701266

Impreso en Tarea Asociación Gráfica Educativa Pasaje María Auxiliadora 156, Lima 5, Perú

LÍMITES DEL RECONOCIMIENTO

Filipe Campello Universidad Federal de Pernambuco, Recife

Si bien el concepto de reconocimiento ha encontrado una amplia repercusión en el debate de la filosofía social y política en las últimas dos décadas, se ha visto igualmente cuestionado por críticas de diferentes matices. En tanto la teoría del reconocimiento propone un estrecho enlace entre subjetividad y teoría social a partir del reconocimiento, en particular en su formulación por Axel Honneth, encontramos en la literatura críticas sobre el alcance teórico de esta propuesta interpretativa y sobre imprecisiones en el propio uso de este concepto. Tales críticas, como veremos, pueden resumirse en dos aspectos principales: por un lado, se cuestiona en qué medida el reconocimiento puede ser visto no solo como un médium emancipador, sino, por el contrario, como un factor limitador de la autonomía individual; y, por otro, se problematiza una supuesta inflación de la categoría del reconocimiento que obstruye lo que se llamó la «negatividad» del sujeto (Whitebook, 2001; Safatle, 2012 y 2015).

En lo que concierne al primer problema, el del reconocimiento como sujeción, me gustaría sugerir que puede ser comprendido en referencia con lo que el propio Honneth propuso a partir del concepto de paradoja. Tal concepto, como veremos, apunta a una especie de falsa promesa —una expectativa normativa que, debido al propio diseño, entra en contradicción interna y evita lo que se pretendía alcanzar—. Recurriendo a este sentido de paradoja, propongo que, en el caso del reconocimiento, podemos

encontrar un tipo de relación que debería conducir a una autonomía más grande y a una relación positiva (y, finalmente, a un grado más grande de libertad individual), pero que puede fallar en su pretensión normativa. Se debería, entonces, delinear los criterios necesarios para poder diferenciar, por un lado, entre nociones «positivas» y «negativas» del reconocimiento, y, por otro, determinar el propio alcance de una teoría del reconocimiento.

Ya en relación con el segundo problema, vinculado a la crítica de la negatividad, intento mostrar que no se refiere a un problema interno de la teoría del reconocimiento, sino, especialmente, a uno asociado al alcance de una teoría social normativa. En este sentido, en contraposición a una visión aparentemente dicotómica entre un sentido fuerte de reconocimiento y las críticas imputadas a ese enfoque, el presente artículo propone una alternativa a tales dificultades a partir de la idea del «límite» del alcance de una teoría social. Se trata de la sugerencia de que tal marco teórico se refiere a cuestiones específicas, como las vinculadas a concepciones de justicia y al papel de las instituciones, pero que toma distancia frente a otras dimensiones de la subjetividad que no necesariamente se reducen a expectativas normativas. En este sentido, la controversia alrededor del sentido de la paradoja del reconocimiento dependería de la constatación de los límites de una teoría social, es decir, de que el uso de sus conceptos sea circunscrito a condiciones socialmente mediadas. De ese modo, intento mostrar que las contingencias de la constitución subjetiva y de los proyectos de vida individuales no pueden ser agotadas dentro de las pretensiones de una teoría normativa, en la que el reconocimiento intersubjetivo muestra un límite que se contrapone a dimensiones de la subjetividad no reconocibles socialmente.

1. El concepto honnethiano de paradoja

Desde la publicación de *La lucha por reconocimiento* —su trabajo de más grande repercusión—, Honneth lleva a cabo un ambicioso proyecto de articulación entre teoría de la subjetividad y teoría social. En dicho

proyecto, aspectos presentados todavía de manera programática son discutidos de modo más específico. Con la intención de clarificar algunas ambigüedades de su proyecto inicial, uno de los ejes temáticos al cual Honneth dirige su atención comprende el sentido de reconocimiento con respecto a experiencias ambiguas de autonomía y libertad. Es en relación con tales problemas que el concepto de paradoja fue introducido por este autor para mencionar posibles contradicciones internas de un modelo normativo, identificadas principalmente en dos casos paradigmáticos: la individualización y el capitalismo.

Respecto al primer caso, en un debate que se remonta a Max Weber y Georg Simmel, Honneth resalta lo que entiende por la paradoja del concepto de individualización en el curso del proyecto de la Modernidad —más específicamente, en las formas de vida de las sociedades capitalistas en la posguerra—. La idea es que habría, en este contexto, una promesa de creciente autonomía individual, pero que caería en su opuesto: detrás de un aparente pluralismo de modos de vida, una estandarización de fuerza normativa conduciría, por el contrario, a la fragilidad y al aislamiento del propio individuo y a «la emergencia de diferentes síntomas individuales de vacío interior, de un sentirse superfluo y sin determinación» (2004, p. 467)1. Para Honneth, este diagnóstico encuentra eco en el debate más reciente, en el que autores como Charles Taylor y Alain Ehrenberg alertan frente a posibles ambigüedades en conceptos como autenticidad o autonomía, dado que tales concepciones de una «búsqueda por sí mismo» pueden revelarse estériles o incluso patológicas (véase Taylor, 1992 y Ehrenberg, 1999)².

¹ Todas las traducciones son mías.

² La tesis central de Ehrenberg es que, si en la época de Freud la histeria se ha mostrado como síntoma recurrente asociado a un exceso de censura y represión de deseos, hoy habría un sentido inverso de exceso de indeterminación y ruptura con patrones normativos, cuyo principal síntoma sería el de la depresión. En mi opinión, hay un movimiento ambiguo en esos casos: por un lado, hay un espectro más largo de nominación del síntoma de depresión, en el que casos como dos semanas de luto ya pasan a ser considerados como depresión, de acuerdo con el *Manual diagnóstico y estadístico de los transtornos mentales*

Ya en el segundo caso, Honneth y Hartmann (2006) defienden que el capitalismo propone un modelo deseable de realización de la libertad individual y de satisfacción de necesidades, pero que este no puede ser concretizado. Tal exigencia conduciría no solo a una forma de estandarización —en tanto normalmente se discute la adaptación de estándares de consumo como estrategia de supervivencia del capitalismo—sino también, en una segunda fase del capitalismo entendido en un sentido amplio como «neoliberal», al estímulo de una más grande iniciativa, creatividad y flexibilidad, todas ellas paradójicamente exaltadas como formas ideales de autorrealización individual.

De este modo, Honneth retoma el modelo propuesto de forma programática en La lucha por el reconocimiento, en el que presenta como potencial normativo de la Modernidad la promesa de realización de autonomía y libertad, consolidado a partir de lo que Hegel propone como tres esferas de la ética: familia, sociedad civil y Estado. La primera esfera, la de las relaciones afectivas, promete una satisfacción de las carencias y de los deseos afectivos referentes a las necesidades y a las exigencias individuales. A la segunda esfera se vinculan las garantías jurídicas de igualdad entre los individuos (según un aspecto de universalización). En la tercera esfera, en una actualización del concepto de sociedad civil a partir de relaciones de mercado y trabajo, se promete el reconocimiento concreto del valor de la contribución individual en la sociedad. A ese modelo triangular, sin embargo, le es adicionado un cuarto ámbito, vinculado a la sociedad capitalista de posguerra. En dicho ámbito, como se mencionó anteriormente, la individualización pasa a ser vista como una promesa del sujeto de obtener más autonomía y aspirar a un proyecto de vida más auténtico.

⁽DSM, por sus siglas en inglés, Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders) —lo que remite a lo que Ian Hacking llamó «nominalismo dinámico»—. Por otro lado, sin embargo, entiendo que es posible verificar la predominancia de determinadas patologías como síntoma de una época.

En el sentido de paradoja empleado por Honneth podemos vislumbrar no solo una brecha entre pretensiones normativas y lo que es efectivamente realizado —como en el caso de las paradojas de la individuación—sino también un sentido que implica un tipo de cinismo en el propio vocabulario normativo utilizado. Como afirma Pinzani (2013), este recurso de la idea de la paradoja, diferente del concepto de contradicción predominante en los enfoques de tradición marxista, mezcla sentidos no tan claros de progreso o regreso y justifica los estándares normativos, sin que haya una crisis de legitimación.

Más recientemente, Honneth deja en segundo plano las fuertes premisas antropológicas presentes en La lucha por el reconocimiento y retorna a Hegel en una ambiciosa reformulación de una teoría de la justicia, en la que los presupuestos del reconocimiento pasan a ser releídos a partir de parámetros de una teoría de las instituciones (2011; véase sobre este punto Campello, 2013). En esa nueva apuesta teórica, titulada El derecho de la libertad, el reconocimiento pasa a cumplir el papel de un horizonte normativo, dando espacio al concepto de «libertad social»: se trata de reconstruir (en el sentido específico de lo que Honneth entiende por «reconstrucción normativa») en qué medida las instituciones incorporan los presupuestos sociales de efectividad de la libertad. Uno de los principales objetivos de este autor en este proyecto reciente es articular criterios para un diagnóstico de la época a partir del concepto de «patologías sociales». En una apropiación que remite a Jean-Jacques Rousseau y Émile Durkheim —y asumiendo la interpretación de Frederick Neuhouser—, las patologías sociales son comprendidas como déficits en sus diferentes esferas. Más específicamente, aluden a lo que Honneth entiende como patologías de la libertad negativa o de la libertad reflexiva, en el intento de, inversamente, evidenciar parámetros socialmente mediados de un desarrollo «sano» del sujeto, como veremos más delante. Ya más recientemente, este autor busca explicitar mejor su comprensión sobre patologías: ellas se refieren no solo a un diagnóstico clínico de patología, como en el caso de la depresión o burnout, sino justamente a aquellas formas más implícitas y dotadas

de cierta normalidad social, en un sentido más próximo al de la anomalía social de Durkheim o Hannah Arendt. En tanto no necesariamente causan propiamente un sufrimiento del sujeto, ellas no pasan por la clínica; sin embargo, no por eso dejarían de representar formas sutiles de sufrimiento y, por tanto, resultan criticables en el ámbito de una teoría social (2014).

Mi intento, aquí, no es tanto presentar pormenores de la teoría honnethiana, sino discutir la siguiente cuestión: ¿cuál es el alcance normativo de una teoría del reconocimiento y en qué medida las relaciones intersubjetivas de reconocimiento satisfacen las premisas de constitución de la identidad del sujeto? Solamente al ver algunas dificultades encontradas en la propuesta de Honneth estaremos en condiciones de esbozar aquello que comprendo como límite del alcance de una teoría social.

2. Subjetividad y sujeción: el reconocimiento como paradoja

Un primer aspecto crítico gira alrededor de lo que entiendo por un doble sentido de subjetivación. Tal problema, como ya mostró Louis Althusser, consiste en una concepción de subjetividad como «sujeción», en la medida en que los sujetos se adecuarían a normas sociales preestablecidas o, en última instancia, a una estructura simbólica indispensable para la subjetivación (Honneth, 2010a). Aunque este carácter de sujeción puede ser visto de manera constitutiva o transcendental —en el sentido de precondicional— para el desarrollo del sujeto, también es el objetivo de críticas en la medida en que el reconocimiento presentaría un carácter no solo constitutivo, sino limitador (Markell, 2003).

Tal problema encuentra una resonancia productiva en el entrecruzamiento entre filosofía y psicoanálisis. En Lacan, es frecuente el sentido ambiguo de sujeción, no solo como factor limitador, sino, principalmente, como precondición de subjetividad, de la cual el sujeto no puede prescindir. Podemos, entonces, traer a la memoria el sentido lacaniano de subjetivación como alienación, es decir, como internalización gradual

de otro extraño al sí mismo. Según esa perspectiva, se pone en cuestión una supuesta autenticidad *a priori* y se la contrapone a la idea de que el sujeto solo puede constituirse si se sujeta a ciertos estándares preestablecidos, con lo cual el sujeto internaliza deseos y expectativas de un otro. En esa tradición —representada por autores como Michel Foucault y Judith Butler— se encuentra un sentido ambivalente de «normalización», del adecuarse a la norma: por un lado, la subjetivación no puede prescindir de procesos normativos, cuya semántica es inmanente al propio lenguaje, de modo que ella sigue normas que se inscriben en el cuerpo y en los estándares de acción; por otro lado, el propio sentido de «normal» puede ser objeto de cuestionamiento.

Sin embargo, los problemas referentes al tratamiento del reconocimiento como sujeción no se refieren al sentido constitutivo, como he mencionado antes, sino a un tipo de tensión vista a partir de vínculos como poder o ideología, es decir, de formas de reconocimiento que sirven como restricción de la autonomía individual. En tales casos, lo que se ve es la necesidad de legitimación del reconocimiento a partir de la distinción entre sus contenidos positivos y negativos. En lo que concierne a ese primer «problema del reconocimiento», encontramos en Honneth el intento de defensa de su abordaje por medio de la distinción de formas «productivas» e «ideológicas» o «restrictivas» de relaciones de reconocimiento.

Podemos mencionar dos ejemplos que el autor utiliza para problematizar formas de reconocimiento a partir de una diferenciación moral mínima —es decir, la idea de que el estatus del reconocimiento no puede ser disociado de su contenido—. En un primer ejemplo, vemos un soldado que cumple con su deber y que pasa a ser reconocido en la función que ejerce con dedicación (Honneth, 2010a, p. 106). El segundo ejemplo es el de una mujer reconocida socialmente como una buena ama de casa. También en este caso, lo que vemos es un modelo sesgado de reconocimiento en el que, debido a un determinado contexto social e histórico, la mujer es «reconocida» mientras cumple determinadas expectativas sociales que, en sí, pueden ser criticadas (2010a, p. 106).

La lucha por el reconocimiento, como en el caso del movimiento de los derechos civiles o de los derechos de las mujeres, es motivada no solo por el reconocimiento de sus derechos, sino que se impone contra un «reconocimiento» asociado a determinadas funciones sociales —en este caso, en vista de la perpetuación de una determinada segregación, en la que los papeles están predefinidos—. En tales casos, las reivindicaciones de reconocimiento significan justamente la ruptura con un reconocimiento «errado»: en este caso, el de una mujer que es «reconocida» solo si cumple bien su papel de ama de casa o de buena esposa. Lo que se percibe, en tales casos, es que no hay como horizonte un significado emancipador, sino que, por el contrario, el horizonte actúa como impedimento de expresión de la libertad individual.

En ese sentido, Honneth entiende que es necesario distinguir, en tanto dependen de su contenido, dos formas de reconocimiento: una restrictiva y otra emancipadora. En la primera, lo que hay es una laguna de autoestima pasible de ser llenada por el reconocimiento y que fortalece los recursos motivacionales en dirección a formas de sujeción voluntaria. Como en el ejemplo de las luchas feministas, las mujeres convivieron por un largo tiempo con una presión social que exigía la sumisión. La elevación de su autoestima dependía largamente de que cumpliesen adecuadamente determinados papeles, como los de una buena ama de casa o buena esposa³. Fue necesario, antes que todo, un espacio de articulación del sentimiento de humillación e injusticia. En un contexto excesivamente restrictivo, sin espacio de incentivo para la articulación de demandas, tales sentimientos no podrían expresarse. La articulación de un sentimiento de autoestima no debe, por tanto, ser indicador de una relación legítima de reconocimiento.

³ Es interesante mencionar que en uno de los —así llamados— «índices de felicidad», el país que aparece en tercer lugar es Arabia Saudita: un claro ejemplo de las aporías de la articulación de un sentimiento subjetivo mientras otras evidentes precondiciones no son llenadas, como puede constatarse en la violación sistemática de derechos humanos, la opresión de la mujer, la falta de libertad de expresión, etcétera.

Para distinguir entre reconocimiento e ideología, Honneth sugiere dos componentes: uno valorativo (o simbólico) y otro material. Como en el ejemplo de la esfera del trabajo, hay la promesa de efectividad de la libertad, cuyo componente material puede, sin embargo, no ser propiciado. Tal contenido restrictivo, el cual perpetúa la sumisión del individuo a determinadas prácticas cuestionables, es lo que Honneth entiende por «centro irracional» de relaciones de reconocimiento, de manera que «podemos llamar a esos modelos institucionales de distinción valorativa en que está ausente cualquier perspectiva de un relleno material "ideología del reconocimiento"» (p. 119).

La posibilidad de percepción intersubjetivamente compartida de injusticia se muestra, así, como un primer paso hacia las demandas de reconocimiento. Luego de ello, una vez articulados sentimientos como humillación, degradación moral e injusticia, debe darse el paso a la lucha por relaciones jurídicamente aseguradas. La lucha por el reconocimiento, luego, se legitima, por un lado, en la distinción de su contenido moral y, por otro, en la consolidación de reivindicaciones a través de garantías jurídicas.

3. Negatividad y límites de la intersubjetividad

Un segundo conjunto de críticas al reconocimiento se refiere a su papel en la constitución de la identidad del sujeto. Se trata de dificultades no totalmente disociadas del problema anterior, referente al vínculo entre reconocimiento y sujeción. Sin embargo, la cuestión ahora se vuelca a lo que se encuentra en la literatura sobre la concepción de la identidad, entendida en dos sentidos: por un lado, encontramos la noción de identidad colectiva, asociada a grupos que comparten determinadas características; otro sentido se refiere a las ambivalencias en lo que podemos entender como dimensión «subjetiva» de la identidad.

En lo que se refiere a la identidad colectiva o de grupos específicos, como ya fue ampliamente discutido en el debate entre liberales y comunitaristas,

el problema se centra alrededor del modo en que un determinado grupo comparte una identidad, como en ejemplos de minorías o de políticas de acción afirmativa (mujeres, negros, indios). La crítica, aquí, se centra en las dificultades de distinción entre reivindicaciones compartidas y aquellas que se concentran en aspectos subjetivos. Es decir, se discuten las ambigüedades encontradas en una asociación previa de determinadas demandas de un grupo específico, o que, muchas veces, esta asociación puede llevar a un ensanchamiento de identidades (por ejemplo, mujeres negras biciactivistas), o al fenómeno inverso de ruptura con estándares de identidad (jóvenes que no se identifican con una preferencia sexual o de género específico). Más allá de esto, encontramos propuestas divergentes alrededor de la deconstrucción de identidades, como en el combate entre ciertas corrientes del feminismo (Fraser, 2007; Benhabib, 2002; Young, 2000; Butler, 2005). En común a esas críticas, sin embargo, se encuentra la alegación de que las teorías del reconocimiento habrían dado un valor excesivo a la cuestión de la identidad de grupo o individual. El punto central es en qué medida el reconocimiento debería ser discutido no a partir de una afirmación fuerte y rígida de identidad, sino en los parámetros de una flexibilización de nociones de identidad rígidas, en las que el énfasis del reconocimiento, en vez de buscar una identidad previa por ser reconocida, debería dar lugar al fortalecimiento de espacios de indeterminación del sujeto (Safatle, 2015; Butler, 2004).

Vinculado a esta dimensión colectiva de identidad, el problema en su dimensión subjetiva consiste en lo que es comprendido por «negatividad», es decir, el hecho de que la subjetividad estaría atravesada por una incompletud o falta constitutiva. Este sentido, discutido de forma emblemática en la reciente apropiación de Lacan por Butler, sugiere que el sujeto debe no solo ser reconocido por un «otro», estableciendo una relación asimétrica de poder, sino que, antes que todo, debe él también reconocer que el otro «falta». Es decir, quien me reconoce no es un sujeto en un lugar superior y cuyos deseos son satisfechos, pues también él estaría marcado por una vulnerabilidad constitutiva. En este sentido de

una relación simétrica, en la que no hay un sujeto superior en la relación, siempre faltará algo por ser reconocido: más precisamente, aquello que escapa al reconocimiento comprende una falta constitutiva —un contenido que, por no poder ser identificado, debe ser reconocido solo como falta y no como contenido «positivo» de identificación subjetiva—.

En la literatura sobre esta tensión entre sentido positivo del reconocimiento y «negatividad», recibió particular atención el debate entre Honneth (2010b) y Joel Whitebook (2001). Según Whitebook, el recurso a la psicología de orientación pragmatista de Mead habría llevado a Honneth a desarrollar un enfoque «simétrico» de las relaciones intersubjetivas. A partir de la teoría psicoanalítica, la crítica de Whitebook se dirige justamente a un sentido fuerte de sociabilidad innata y a una posible pretensión de agotamiento de la identidad, lo que bloquearía el sentido de contingencia del deseo y mostraría eventuales dificultades en las relaciones de reconocimiento (para la respuesta a esta crítica, véase Honneth, 2010b; véase también Bedorf, 2004). Es importante resaltar que, por detrás de esas concepciones distintas del sentido del reconocimiento intersubjetivo, lo que está en juego son modelos de subjetividad que, en última instancia, se refieren a dos tradiciones distintas de interpretaciones de Hegel, una marcadamente francesa y otra alemana. En la tradición francesa —la cual remonta a la lectura de Hegel propuesta por Kojéve y que encuentra eco en las lecturas de Lacan y Hyppolite—, es posible notar que destacan concepciones como indeterminación del deseo, incompletitud del sujeto y énfasis de la contingencia, expresadas por lo que pasó a ser formulado a partir del concepto de «negatividad». En la tradición alemana, en particular en la recepción de Hegel por Habermas y Honneth, predomina un sentido más fuerte de intersubjetividad, el cual encuentra resonancia en una teoría más marcadamente normativa, en el que el vínculo entre teoría de la subjetividad y teoría social no se refiere primariamente a un significado contingente de procesos de subjetivación. Es en ese sentido que vemos a Honneth hablar de sufrimiento de «indeterminación» —es decir, un proceso de ruptura y sufrimiento, originado en la ausencia de relaciones

intersubjetivas que deberían determinar la identidad, lo que retira al sujeto del espacio de vacuidad—. En cambio, en interpretaciones de orientación francesa encontramos, por el contrario, una fuerza productiva en la indeterminación, comprendida como espacio que se contrapone a excesos normativos de adecuación social.

En este debate sobre el problema de la negatividad parece ser necesario, no obstante, diferenciar entre dos dimensiones de la cuestión. En mi opinión, hay una confusión entre, por un lado, una crítica a las relaciones de reconocimiento en tanto optimistas y simétricas y, por otro, la objeción del alcance de una teoría de la intersubjetividad. Es patente el modo en el que, desde su formulación original, la teoría honnethiana no defiende una relación fundamentalmente positiva y armoniosa. Por el contrario, es el elemento del conflicto el que pasa a ser factor generador de procesos de ruptura y de demandas por el reconocimiento; se trata, efectivamente, de un proceso de lucha por reconocimiento. Así, aunque se otorgue una cierta primacía a las relaciones intersubjetivas en el tratamiento de la constitución del sujeto, esas relaciones son fundamentalmente conflictivas y asimétricas —aquello que Whitebook llama «hobbesianismo» (2001, p. 259)—. Si esa caracterización surge más claramente en las esferas de la sociedad civil o del Estado, ella también vale para las relaciones afectivas primarias, como entre el bebé y la madre o la persona de referencia: su contenido afectivo no debe significar una relación simétrica y tranquila, sino, en cambio, una tensión constitutiva en la que los modos contrarios de reconocimiento del bebé por la madre o de la madre por el bebé son evidentemente asimétricos.

Mientras el problema de una presunta simetría no parece pertenecer a la lectura honnethiana, la cuestión de la dependencia de la subjetividad con respecto a relaciones intersubjetivas de reconocimiento es, sin embargo, más polémica. Si, por un lado, se abre la perspectiva de ampliación de una teoría social a partir de la inclusión de contenidos afectivos, el proyecto honnethiano se desarrolla a partir de una visión de subjetividad que depende de conceptos conclusivos (como es el caso de «autorrealización»)

y de un análisis social a partir de nociones todavía ambiguas —como, por ejemplo, «reconstrucción normativa» (Honneth, 2011) (que deja todavía obscuro el significado de una crítica de las instituciones) o aquello que Honneth (2001), en referencia a Neuhouser (2008), consolidó con el vocabulario sobre patologías sociales, sufrimiento y «significado terapéutico de la eticidad»—. Tales conceptos pueden, a primera vista, sorprender debido a su pretensión normativa. Ese problema en el enfoque del reconocimiento se refiere a en qué medida se espera que el reconocimiento agote una dimensión de relleno de expectativas subjetivas. Es la idea de que, si las dimensiones normativas del reconocimiento fueran hipotéticamente llenadas, podríamos hablar de relleno de demandas subjetivas en el sentido de una «autorrealización».

Frente a las críticas hechas a su enfoque, intenté mostrar que Honneth se defiende de manera más convincente principalmente en lo que concierne al vínculo entre reconocimiento y sujeción. En efecto, al diferenciar entre el contenido material del reconocimiento, considera el riesgo de que el reconocimiento sea tomado como ideología, y se limite a ser un carácter de dominación antes que la mediación de una creciente autonomía individual. Ya en relación con el segundo problema, que llamé problema de la negatividad, todavía no está claro en qué medida el enfoque honnethiano sería inmune a tales críticas.

Lo que es posible cuestionar en la teoría honnethiana se refiere propiamente al alcance de una teoría de la «intersubjetividad». En efecto, Honneth recurre a nociones controvertidas como «autorrealización» o significado terapéutico de la eticidad, dando siempre la impresión de apelar a un sentido extensivo de satisfacción de demandas individuales, sin tomar debidamente en cuenta problemas de incompletitud y contingencias del deseo, la alienación o la falta inherente al propio proceso de subjetivación —o, si queremos, una dimensión de algún modo «patológica», como «necesidad del síntoma»—. La cuestión que se impone es la de si hay un límite del alcance de una teoría social en relación con pretensiones de «relleno» del sujeto, es decir, con aquello que es todavía indiscernible

e indeterminado en el campo de la subjetividad, pero no por eso deja de actuar de algún modo.

A mí me gustaría proponer que no se trata de un problema interno a una teoría del reconocimiento, sino del límite necesario a su alcance. Es decir, se trata solo de los sentidos de «autorrealización» y «terapia» dentro del alcance de una teoría social, sin que eso deba agotar todas las formas de demandas subjetivas. En ese sentido, la polémica sobre el significado de negatividad depende, por un lado, de lo que propiamente se entiende por ese concepto y, por otro, de reconocer los límites del alcance de una teoría social.

En este sentido, el proyecto teórico de Honneth intencionalmente se concentra en aquello que es «posible» describir en el ámbito de una teoría social, donde se estructura, primeramente, una ligazón entre subjetividad, reconocimiento recíproco y, más recientemente, la incorporación de los contenidos de realización de la libertad social por las instituciones (Campello, 2012). Lo que se muestra, en verdad, es un proyecto de autolimitación referente al propósito normativo de una teoría social. Al mismo tiempo, la crítica a la teoría del reconocimiento que ignora su «límite» corre el riesgo de perder el potencial positivo de esta teoría. En efecto, aquellas condiciones importantes de la subjetivación (aunque no sean las últimas) pueden ser ignoradas a partir de una retórica de la «incompletitud». En contra de esa tendencia interpretativa, la teoría social debe referirse a un ámbito específico, en el cual podemos hablar de significado terapéutico de estructuras sociales y del papel de las instituciones.

Se trata, luego, de lo que podemos entender como sufrimiento social, o dimensión social del sufrimiento, y de aquello a lo que nos referimos con la expresión «estructuras sociales». Teoría social y aspectos contingentes de la subjetividad presentan, luego, significados «terapéuticos» distintos: mientras la primera se refiere a un conjunto determinado de cuestiones (justicia social, igualdad de oportunidades, garantías de derechos, etcétera), otra dimensión del sujeto no se deja reducir al alcance de la teoría social,

como en el ejemplo paradigmático de la teoría psicoanalítica. Así, la referencia a nociones como «autorrealización», «sufrimiento» y «terapia» no pretende agotar todas las formas de sufrimiento, sino solo aquella que se refiere a condiciones socialmente mediadas. Las contingencias de procesos psíquicos no pueden quedar agotadas, luego, dentro de las pretensiones de una teoría social normativa. En resumen, el reconocimiento social tiene un límite, el cual se contrapone a dimensiones de la subjetividad no reconocibles socialmente.

En una discusión sobre la apropiación de la teoría hegeliana, Honneth menciona que habría una tendencia en Hegel hacia una «satisfacción» de la subjetividad (*Sättigung von Subjektivität*). Tomando distancia de esta interpretación, Honneth entiende que «nuestro ser *suprimido* (*Aufgehobensein*) en las diferentes esferas no puede nunca satisfacernos plenamente» (Menke & Rebentisch, 2008, p. 135) y recurre al concepto de ironía en Rorty. Su conclusión apunta hacia una concepción que considero emblemática para el sentido de la discusión en torno a los límites del reconocimiento:

Yo no estoy seguro de que Hegel tenía, de hecho, una concepción de ruptura (Gebrochenheit). Es verdad que encontramos en él la idea de que la formación en cada una de las esferas siempre permanece incompleta y, luego, necesita de un complemento. Sin embargo, es predominante en Hegel la imagen de que, al final del camino de todas las etapas, hay algo como una satisfacción de la subjetividad (Sättigung von Subjektivität) —al menos una satisfacción bajo condiciones sociales—. Esa imagen, si tomamos en cuenta el giro psicoanalítico, no la podemos ya comprender. [...] El hegeliano de hoy, que lidia con el psicoanálisis, dota los sujetos de todo aquello que no había sido un problema para Hegel, como la tolerancia, etcétera. Sin embargo, más allá de ello, también precisa dotar los sujetos de una ironía que nos permita lidiar con la idea de que, aunque seamos buenos padres y no traicionemos a nuestras esposas, ello no significa que todo está bien. Algo permanece insatisfecho, y nosotros también sabemos de eso. Nosotros sabemos que no podemos llenarnos

completamente. Sin embargo, eso también debe ser colocado junto con el sentimiento de que nosotros no tenemos una libertad mejor que aquella presente en las esferas comunicativas de la reciprocidad (2008, pp. 134-135).

Considerando esa ambivalencia del reconocimiento, es necesario intentar distinguir entre lo que podemos entender como modos abiertos de él, en contraposición a su comprensión como adecuación a expectativas sociales. Es en ese sentido que podemos mencionar formas que no se reducen a una relación intersubjetiva fuerte. Esta vertiente de la crítica al reconocimiento se refiere, especialmente, a un modelo interpretativo que no se limita con respecto a las expectativas de identidad y, yendo más allá, no se restringe a los propios parámetros de la intersubjetividad. Es a partir de ese análisis que veo la posibilidad de reconsiderar el debate sobre los límites de la relación entre reconocimiento intersubjetivo e identidad individual, vinculado al hecho de que una teoría de la subjetividad no se reduzca a su carácter intersubjetivo, sino que incorpore criterios contingentes de constitución de la identidad subjetiva.

Con esta estructura polisémica del reconocimiento desarrollada, una cuestión que me parece promisora, y que aquí solo puedo mencionar, es la de entender en qué medida la crítica a la constitución de identidades se vincula al papel de las instituciones. Se trata de cuestionar si una teoría de las instituciones debe asegurar una mayor pluralización de diferencias (aquí hay un papel más incisivo) o si existe, de hecho, un límite de las instituciones, en tanto ellas deben dejar abiertos espacios de «indeterminación». En ese sentido, habría una cierta positividad solamente en el sentido de asegurar esos espacios, cuyos contenidos o nociones de identidad, sin embargo, no estarían predeterminados. En otras palabras, parece también fundamental comprender mejor si la suspensión de una idea de identidad conduce a la predominancia de la reducción del ámbito de lo «político».

La teoría social topa con el carácter contingente de la intersubjetividad. En su proyecto, Honneth apunta hacia un límite: el de la fijación de teorías normativas en principios, lejos de un análisis crítico de la sociedad. Yo busqué insistir en otro límite que viene también del análisis crítico de la sociedad. Se trata, como intenté mostrar, de la dimensión de la subjetividad irreducible al carácter intersubjetivo. Como ya he detallado, este límite no se refiere a un carácter deficiente de la teoría, sino a su objetivo. Es en ese sentido que las paradojas del reconocimiento revelan no tanto la insuficiencia de una teoría social, sino una respuesta promisoria a través de un análisis no reduccionista de la relación entre sujeto y sociedad.

Bibliografía

- Bedorf, Thomas (2004). Zu zweit oder zu dritt? Intersubjektivität, (Anti-) Sozialität und die Whitebook-Honneth-Kontroverse. *Psyche*, 58(9-10), 991-1010.
- Bedorf, Thomas (2010). Verkennende Anerkennung. Über Identität und Politik. Berlín: Suhrkamp.
- Benhabib, Seyla (2002). From Redistribution to Recognition? The Paradigm Change of Contemporary Politics. En *The Claims of Culture. Equality and Diversity in the Global Era* (pp. 49-81). Princeton: Princeton University Press.
- Bertram, Georg & Robin Celikates (2015). Towards a Conflict. Theory of Recognition: On the Constitution of Relations of Recognition in Conflict. *European Journal of Philosophy*, 23(4), 838-861.
- Butler, Judith (2004). Longing for Recognition. En *Undoing Gender* (pp. 131-151). Nueva York-Londres: Routledge.
- Butler, Judith (2005). *Giving an Account of Oneself. A Critique of Ethical Violence*. Nueva York: Fordham University Press.
- Campello, Filipe (2010). A Ambivalência do desejo: nexos interpretativos entre a primeira e a segunda natureza em Hegel. En Konrad Utz y Marly Carvalho Soares (orgs.), *A noiva do espírito: natureza em Hegel* (pp. 212-231). Porto Alegre: EdiPUCRS.

- Campello, Filipe (2012). Axel Honneth y la renovación de la teoría crítica. En Xabier Insausti y Jorge Vergara (eds.), *Diálogos de pensamiento crítico* (pp. 103-116). Santiago de Chile-San Sebastián: Red Internacional de Pensamiento Crítico.
- Campello, Filipe (2013). Do reconhecimento à liberdade social: sobre «O direito da liberdade», de Axel Honneth. *Cadernos de Ética e Filosofia Política (USP)*, 23, 186-197.
- Ehrenberg, Alain (1999). *La fatigue d'être soi. Dépression et société*. París: Odile Jacob.
- Fraser, Nancy (2007). Reconhecimento sem ética? Lua Nova, 70, 101-138.
- Honneth, Axel (1985). Kritik der Macht. Reflexionsstufen einer kritischen Gesellschaftstheorie. Frankfurt: Suhrkamp.
- Honneth, Axel (2001). Leiden an Unbestimmtheit. Eine Reaktualisierung der Hegelschen Rechtsphilosophie. Stuttgart: Reclam.
- Honneth, Axel (2003a). *Luta por reconhecimento: a gramática dos conflitos sociais.*São Paulo: 34.
- Honneth, Axel (2003b). Objektbeziehungstheorie und postmoderne Identität: über das vermeintliche Verhalten der Psychoanalyse. En *Unsichtbarkeit: Stationen einer Theorie der Intersubjektivität* (pp. 138-161). Frankfurt: Suhrkamp.
- Honneth, Axel (2004). Organized Self-Realization: Some Paradoxes of Individualization. *European Journal of Social Theory*, 7(4), 463-478.
- Honneth, Axel (2006). The Work of Negativity. A Psychoanalytical Revision of the Theory of Recognition. *Critical Horizons*, 7(1), 101-111.
- Honneth, Axel (2007a). Pathologien der Vernunft. Geschichte und Gegenwart der Kritischen Theorie. Frankfurt: Suhrkamp.
- Honneth, Axel (2007b). *Sofrimento de indeterminação*. São Paulo: Singular-Esfera Pública.
- Honneth, Axel (2008). Reification. Oxford: Oxford University Press.

LÍMITES DEL RECONOCIMIENTO | FILIPE CAMPELLO

- Honneth, Axel (2010a). Anerkennung als Ideologie. Zum Zusammenhang von Moral und Macht. En *Das Ich im Wir* (pp. 103-130). Berlín: Suhrkamp.
- Honneth, Axel (2010b). Facetten des vorsozialen Selbst. Eine Erwiderung auf Joel Whitebook. En *Das Ich im Wir* (pp. 280-297). Berlín: Suhrkamp.
- Honneth, Axel (2010c). Von der Begierde zur Anerkennung. En *Das Ich im Wir* (pp. 15-32). Berlín: Suhrkamp.
- Honneth, Axel (2011). Das Recht der Freiheit. Grundriß einer demokratischen Sittlichkeit. Berlín: Suhrkamp.
- Honneth, Axel (2013). O eu no nós: reconhecimento como força motriz de grupos. *Sociologias*, *15*(33), 56-80.
- Honneth, Axel (2014). Diseases of Society: Approaching a Nearly Impossible Concept. *Social Research*, 81(3), 683-703.
- Honneth, Axel & Beate Rössler (eds.) (2008). *Von Person zu Person. Zur Moralität persönlicher Beziehungen*. Frankfurt: Suhrkamp.
- Honneth, Axel & Martin Hartmann (2006). Paradoxes of Capitalism. *Constellations*, 13(1), 41-58.
- Iser, Mattias (2013). Desrespeito e revolta. Sociologias, 15(33), 82-119.
- Lear, Jonathan (1999). Love and its Place in Nature. A Philosophical Interpretation of Freudian Psychoanalysis. New Haven: Yale University Press.
- Markell, Patchen (2003). *Bound by Recognition*. Princeton-Oxford: Princeton University Press.
- Menke, Christoph & Juliane Rebentisch (orgs.) (2008). Axel Honneth. Gerechtigkeit und Gesellschaft. Potsdamer Seminar. Berlin: Berliner Wissenschafts-Verlag.
- Neuhouser, Frederick (2000). Foundations of Hegel's Social Theory. Actualizing Freedom. Cambridge: Harvard University Press.
- Neuhouser, Frederick (2008). *Rousseau's Theodicy of Self-Love. Evil, Rationality, and the Drive for Recognition*. Oxford: Oxford University Press.

- Pinzani, Alessandro (2013). Os paradoxos da liberdade. En Rúrion Melo (org.), A teoria crítica de Axel Honneth: Reconhecimento, liberdade e justiça (pp. 293-315). São Paulo: Saraiva.
- Safatle, Vladimir (2006). *A paixão do negativo: Lacan e a dialética*. São Paulo: UNESP.
- Safatle, Vladimir (2012). *Grande hotel abismo: Por uma reconstrução da teoria do reconhecimento*. São Paulo: Martins Fontes.
- Safatle, Vladimir (2015). O circuito dos afetos. São Paulo: Cosac Naify.
- Taylor, Charles (1992). *The Ethics of Authenticity*. Cambridge: Harvard University Press.
- Whitebook, Joel (2001). Mutual Recognition and the Work of the Negative. En William Rehg y James Bohman (orgs.), *Pluralism and the Pragmatic Turn. The Transformation of Critical Theory. Essays in Honor of Thomas McCarthy* (pp. 257-293). Cambridge: MIT Press.
- Young, Iris Marion (2000). *Inclusion and Democracy*. Oxford: Oxford University Press.